

ANEXO

Normas anuladas en el mes de noviembre de 2001

Código	Título
HD 560.3S1:1992.	Métodos de medida para receptores para varias clases de emisión. Parte 3: Receptores de radiodifusión en amplitud modulada (ratificada por AENOR en mayo de 1995).
UNE 20569/1C:1977.	Radio protección de equipos médicos de rayos X, de 10 a 400 kV. Apartado 7.5.5: Equipos para radiología dental.
UNE 20569:1975.	Protección a la radiación de los equipos médicos de rayos X, de 10 kV a 400 kV.
UNE 20569:1986 ERRATUM.	Protección a la radiación de los equipos médicos de rayos X, de 10 kV a 400 kV.
UNE 20612:1977.	Filtración inherente de un tubo de rayos X equipado.
UNE 20613-2-1:1985.	Seguridad de los equipos electromédicos. Requisitos particulares de los aceleradores de electrones para uso médico de 1 MEV a 50 MEV.
UNE 20660:1993.	Equipos electromédicos. Dosímetros de cámara de ionización usados en radioterapia.
UNE 20667:1990.	Características y condiciones de ensayo de los dispositivos de imagen por radionucleidos.
UNE 40158:1973.	Ensayo de solidez de las tinturas a la acción del agua caliente ligeramente acidificada.
UNE 48178:1994.	Pinturas y barnices. Pigmentos de dióxido de titanio.
UNE 53123:1979.	Plásticos. Bolsas flexibles de material plástico aptas para envasar lejías concentradas de hipocloritos alcalinos. Características y métodos de ensayo.
UNE 53291:1990.	Plásticos. Determinación de la deformación de los plásticos bajo carga.
UNE 53401:1986.	Plásticos. Resinas de policarbonatos. Determinación del contenido en materias extraíbles.
UNE 55834:1987.	Agentes de superficie. Determinación de la resistencia de los tejidos al mojado superficial (ensayo de rociado).
UNE 74032:1993.	Acústica. Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido. Método de precisión en cámara reverberante para las fuentes que emiten ruidos con tonos discretos y de bandas estrechas de frecuencia (ISO 3742:1988) (versión oficial en 23742:1991).
UNE-EN 50067:1995.	Especificaciones del sistema de radiodifusión de datos (RDS).
UNE-EN 55015:1994.	Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares (versión oficial en 55015:1993).
UNE-EN 60908/A1:1997.	Sistema digital de audio en disco compacto.
UNE-EN 60908:1996.	Sistema digital de audio en disco compacto.
UNE-ENV 50076:1993.	Requisitos complementarios (a la norma EN 29001) para dispositivos médicos activos (versión oficial ENV 50076:1990).

BANCO DE ESPAÑA

3363

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de febrero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

1 euro =	1,3862	dólares canadienses.
1 euro =	6,7971	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0625	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5931	dólares de Singapur.
1 euro =	1.147,42	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9743	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

CAMBIOS

1 euro =	0,8715	dólares USA.
1 euro =	115,68	yenes japoneses.
1 euro =	7,4297	coronas danesas.
1 euro =	0,60980	libras esterlinas.
1 euro =	9,1955	coronas suecas.
1 euro =	1,4804	francos suizos.
1 euro =	87,93	coronas islandesas.
1 euro =	7,7475	coronas noruegas.
1 euro =	1,9476	levs búlgaros.
1 euro =	0,57634	libras chipriotas.
1 euro =	31,878	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,34	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5577	lats letones.
1 euro =	0,3984	liras maltesas.
1 euro =	3,6213	zlotys polacos.
1 euro =	28.008	leus rumanos.
1 euro =	222,1152	tolares eslovenos.
1 euro =	42,250	coronas eslovacas.
1 euro =	1.181.000	liras turcas.
1 euro =	1,6840	dólares australianos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

3364

DECRETO 247/2001, de 8 de noviembre, por el que se declara Rello (Soria) bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico.

La localidad de Rello ocupa un emplazamiento de gran calidad paisajística sobre la cuesta de un cerro calcáreo, presentando un conjunto totalmente amurallado, con tres puertas fortificadas y una torre albarrana. Su traza probablemente corresponde al siglo XI. El caserío adopta una tipología popular, con viviendas de piedra, de una o dos alturas, bajo inclinadas cubiertas de teja, conformando una unidad tipológica de gran calidad.

La Dirección General de Bellas Artes, por Resolución de 29 de septiembre de 1971, incoó procedimiento para la declaración de Rello, como bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico.

Con fechas 7 de septiembre de 2000, la Universidad de Valladolid, y 22 de mayo de 2001, la Universidad de Burgos, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2001, dispongo:

Primero.—Se declara Rello (Soria) bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico.

Segundo.—La delimitación de la zona afectada comprende la totalidad del casco urbano y espacios públicos alojados dentro del perímetro de

la muralla, así como el espacio comprendido entre dicha muralla y la curva de nivel 1.050 según plano topográfico que configura el cerro, donde se asienta el conjunto de Rello.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 8 de noviembre de 2001.—El Presidente, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.